

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV SERIE I por hasta V/N \$4.000.000

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables
Pymes por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000



Emisor



Fiador

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Pyme CNV serie I (las “Obligaciones Negociables Serie I” o “ON Serie I”) que podrán ser emitidas por Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 100.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Tarallo S.A., sitas en Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall), Rosario, Provincia de Santa Fe (el “Colocador”), así como también en la sede de la Emisora, sita en Vedia 276 Piso 2 Oficina D, Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ESTÁN AVALADAS POR CAMPO AVAL SGR POR HASTA LA SUMA DE \$ 4.700.000.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 Y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 18.393 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CUYA NEGOCIACIÓN SE

ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PUBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION II DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 11 de abril de 2017. El presente Suplemento de Prospecto debe leerse en forma conjunta con el Prospecto

I.- ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie I importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie I

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6 y 7 dado que la emisión se encuentra garantizada en un setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo por una Sociedad de Garantía Recíproca. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables se listarán en el Mercado Argentino de Valores S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Rosario, y eventualmente en los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatables a opción del Emisor -entre otros motivos- en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia si el Emisor ejerciera el mencionado derecho, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. En caso de las sociedades de personas dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Factores de riesgo relacionados con la sociedad.

Riesgo por aumento de costos y limitación de importaciones

Una suba significativa de costos de materias primas o productos terminados podría tener un efecto sustancial adverso y en consecuencia ocasionar una reducción en los ingresos.

Riesgos climáticos

La inversión en Obligaciones Negociables de una empresa como Del Fabro dedicada al sector agropecuario puede estar influenciadas básicamente por el factor climático, siendo el riesgo principal del sector.

Factores climáticos extremos en el país o en el exterior podrían tener un efecto sustancial y adverso en las ventas de la Sociedad y, en consecuencia, ocasionar una reducción en sus ingresos.

La creación de nuevos impuestos relacionados con el sector agropecuario podría tener un impacto adverso en el resultado operativo de la Sociedad

Una suba o la creación de nuevos impuestos al sector agropecuario podría tener un efecto sustancial y adverso en las ventas de la Sociedad. Un incremento en los impuestos a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio neto de los productos de la Sociedad, y, en consecuencia, ocasionar una reducción en sus ingresos. Asimismo, un incremento en el impuesto inmobiliario sobre parcelas rurales podría acarrear aumentos lo que impactaría en la rentabilidad de los productores. El impacto de tales medidas o de cualquier otra medida futura que pudiera adoptar el gobierno argentino podría afectar en forma sustancial su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

El negocio de la Sociedad es estacional, y los ingresos fluctúan significativamente dependiendo del ciclo de crecimiento de los cultivos y consecuentemente de la demanda de los productos que comercializa la Sociedad.

La estacionalidad de nuestras ventas puede afectar el normal flujo de fondos que genera el negocio, siendo un factor de riesgo a considerar según la altura del año en que se analice el mismo. Las operaciones y ventas son afectadas por el ciclo de crecimiento de los cultivos y los tiempos de siembra y cosecha. La estacionalidad podría tener un efecto material adverso en los negocios y resultados financieros de la Sociedad.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes habilitados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes habilitados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, 94/2016, 104/2016 y 141/2016 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (<http://www.economia.gob.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>) o de la CNV (www.cnv.gov.ar).

IV.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“ . . .
e) *Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias*

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.

V.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I bajo el Programa, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1.- Monto y moneda de emisión de las ON Serie I:	Hasta \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Integración e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
2.- Vencimiento:	A los 24 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta dentro del tercer Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I conforme se indique en el Aviso de Colocación).
3.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:	\$1 (un peso).

<p>4.- Servicios de interés:</p>	<p>En concepto de renta se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. La tasa variable de interés no podrá ser inferior al 15% nominal anual ni mayor al 32% nominal anual. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el “Período de Devengamiento”) y se pagarán semestralmente en las Fechas de Pago de Servicios que se indiquen en el Cuadro de Pago de Servicios. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital al inicio de cada Período de Devengamiento, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el mes calendario anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Colocación” del Suplemento de Prospecto al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Aviso de Resultado de Colocación que se publicará en el sistema de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.</p>
<p>5.- Pagos de Servicios:</p>	<p>Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON Serie I serán pagaderos en forma semestral a partir de la Fecha de Integración en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se</p>

	redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquéllos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.
6.- Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado conforme al punto 4 sobre los conceptos adeudados. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados mensualmente, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.
7.- Garantía	Las ON Serie I estarán garantizadas mediante una fianza otorgadas por CAMPO AVAL SGR (el “Fiador”) por hasta la suma máxima de \$ 4.700.000 (pesos cuatro millones setecientos mil) incluyendo dicho importe intereses y gastos. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON Serie I que en ese momento se encuentren en circulación a el domicilio del Fiador, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON Serie I conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, el Fiador realizará el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante el certificado de garantía emitido por el Fiador.
8.- Fecha de Pago de Servicios:	Las Fechas de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.
9.- Cuadro de Pago de Servicios:	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie I.
10.- Aviso de Colocación:	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”) por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.
11.- Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
12.- Monto mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000.- (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
13.- Amortización:	En 4 cuotas, siendo la primera cuota equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido, la segunda cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido, la tercer cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido y la cuarta y última cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido. Los

	servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Integración en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.
14.- Fecha de Emisión:	Es la Fecha de Integración.
15.- Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.
16.- Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie I deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y cualquier otra entidad en la que se listen. Asimismo se publicarán los avisos en la AIF.
17.-Listado y Negociación:	Se ha solicitado el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en cualquier otro mercado autorizado.
18- Asambleas:	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576.
19.- Resolución de conflictos :	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Fidor y/o el Colocador relativo al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor, o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.
20.- Colocador	Tarallo S.A. Agente de Liquidación y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV.

VI.- EL EMISOR

La presente es una síntesis de la información del Emisor. La información completa se encuentra detallada en el Prospecto, el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

Historia y desarrollo

Constitución La sociedad se denomina Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. y se constituyó el 26 de octubre de 1992. Se encuentra inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 33.613, Legajo 1/63.426 con fecha 26 de noviembre de 1992. Tiene un plazo de duración de cien años a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Tiene su sede social en Av. Vedia 276 Piso 2 Oficina D de la Ciudad de Nueve de Julio, Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Pág. Web: www.dfh.com.ar CUIT 30-65704080-7. Contacto: Agustin Del Fabro E-mail: agustin@dfh.com.ar.

Actividad principal

Servicios y Producción Agrícola Ganadera

Evolución y descripción general

En el año 1892, Don Luis Del Fabro adquiere en la Colonia San Rafael una porción de campo de 180 has., y decide poblarla edificando su casa y un almacén de ramos generales, lugar que luego comenzó a llamarse Villa "Del Fabro". Desde aquel comienzo, la familia Del Fabro ha continuado ininterrumpidamente con la tradición familiar y el desarrollo de actividades agrícolas ganaderas en la zona. Es en el año 1992, cuando Abel O. Del Fabro y su hermano Pedro, crean Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. (DFH), comenzando con la estructuración de las actividades pero manteniendo la tradición y el espíritu de la empresa familiar. Hoy, Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. es una empresa que desde sus comienzos a la fecha no ha discontinuado con el crecimiento económico financiero. Invirtiendo en la producción de cereales y oleaginosas, en producción ganadera, en servicios de almacenamiento y logística de granos y en actividades de comercialización de dichos productos utilizando los mecanismos e instrumentos financieros de los mercados disponibles y futuros. Con sede en la Ciudad de Nueve de Julio Provincia de Buenos Aires, el Presidente de DFH lidera un grupo de más de veinte personas contratadas directamente en relación de dependencia y una extensa red de servicios comerciales vinculados en operaciones de producción y servicios.

Descripción de los productos comercializados

Comercialización de cereales

Operando en mercados de futuros y derivados, DFH combina plataformas comerciales y negocios financieros, optimizando los resultados operativos de sus clientes.

Acopio

Una de las principales actividades que realiza DFH es el acondicionamiento de cereales y oleaginosas, integrando su propia logística con los servicios de acopio en planta.

El plan de negocios de DFH ha definido como objetivo central mantener los actuales clientes con los que se ha formado un vínculo muy fuerte a través de todos estos años y sumar nuevos clientes que participen en las actividades integradas.

El ingreso por comisiones recibido la última campaña, represente el mayor volumen de los últimos años.

Logística

Su propia flota de camiones, complementada con personal capacitado y una red de servicios logísticos de terceros relacionados durante muchos años de trabajo, forman un flujo de negocios constante, que permite trasladar a los clientes una solución práctica, económica y segura para su producción.

Desde la decisión de integrar la logística como centro de negocios, DFH diseñó un plan de trabajo que planifica un incremento constante en su propia flota de camiones. Las proyecciones para las campañas próximas, justifican planificar para los primeros meses del próximo año, la adquisición y puesta en funcionamiento de nuevas unidades.

La estructuración de contratos con entregas programadas y con el diseño de operaciones en redes comerciales le permite mejorar la logística en cosecha y coordinar tercerizaciones en los servicios. La mejora y experiencia en la operatoria, aumentó la eficiencia por unidad de logística, logrando un incremento marginal y estabilidad en el resultado mensual.

Producción agrícola

Con tecnología, innovación y personal especializado, DFH realiza explotaciones agropecuarias, priorizando la rentabilidad y sustentabilidad de la producción.

DFH planificó y logró adaptar su plan de siembra en base a la proyección de las otras áreas como la actividad ganadera y la planificación logística. Para las próximas campañas planea cosechas en sementeras sobre un crecimiento constante en la cantidad de hectáreas con diversificación y rotación de cultivos. Considerando especialmente la importancia de integrar este último, como conversión del grano en carne.

El aumento proyectado también le permitirá a DFH una mejor y mayor utilización de la maquinaria para las labores con sus propias sembradoras, cosechadoras, etc. y toneladas para transportar, logrando mayores eficiencias en laboreo y logística.

El representativo incremento en la superficie arrendada, por contratos propios y a través de vínculos con clientes, diversificando zonas y variedades de explotación, le permite a DFH disminuir el impacto climático y lograr eficiencias por la escala obtenida en el volumen de comercialización.

Hacienda

Desde sus inicios DFH ha incursionado en el negocio de la producción de carne. La participación en los mercados, junto al manejo de los establecimientos productivos, le brinda la ventaja competitiva que el negocio demanda para cumplir con los objetivos por ciclos.

Actualmente DFH cuenta con más de un mil cabezas de ganado vacuno en engorde a corral con un desempeño anual de casi tres mil cabezas. Dentro del proyecto ganadero integral, DFH participa en un proyecto de cría de ganado vacuno en un establecimiento especializado con objetivos de mediano y largo plazo.

Labores

Las personas y maquinarias que componen el equipo DFH brindan la posibilidad de realizar trabajos eficientes, disminuyendo costos y tiempo de laboreo.

Agroindustria

Gracias a los conocimientos adquiridos como productores, acondicionadores y comercializadores de cereales, DFH logra avanzar hacia los procesos de agregado de valor.

Administración

Con oficinas centralizadas en el mismo lugar de producción y servicios y el desarrollo de herramientas tecnológicas, DFH logra optimizar la atención a los clientes, permitiendo un trato personalizado y práctico, creando vínculos que se sostienen con el paso del tiempo.

Datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores.

Directorio y Sindicatura

Directorio

Cargo	Nombre	CUIT	Fecha Designación*
Presidente	Agustín Del Fabro	23-31530582-9	30/09/2016
Vicepresidente	Roberto Daniel Romano	20-05756777-0	30/09/16
Director Titular	Guillermina Inés Schmidt	27-30457787-3	30/09/16
Director Titular	Luis Emilio Agrati	20-32174173-9	30/09/16
Director Suplente	Susana Beatriz Calvo	27-05756777-0	30/09/16

*La totalidad de los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

Antecedentes de los directores:

Cargo	Nombre	Antecedentes profesionales
Presidente	Agustín Del Fabro	Cursó parcialmente la carrera de Lic. en Administración de Empresas de UADE y ha logrado calificar para cursar durante el 2016/2017 la MAESTRIA EN AGRONEGOCIOS en el Universidad del CEMA. Comenzó su experiencia laboral en IBM S.A. gestionando operaciones en áreas de control y pagos. Posteriormente continuó desarrollando sus capacidades en Samson S.A. en el área financiera con instrumentos de cobertura y derivados. Desde el año 2011 se hizo cargo de la presidencia de DFH.
Vicepresidente	Roberto Daniel Romano	Contador Público (UCA). CPCECABA T°238 F°29. CPCEPBA DNI 10570704. CUIT 20-10570704-6. Licenciado en Administración de Empresas (UCA). Masters in Business Administration (M.B.A. UCEMA). Profesor en Docencia Superior (UTN). Comenzó con su vocación de asesor de empresas, desarrollando tareas en el Banco Macro durante los años 1991 y 1992. En enero de 1993 ingresó en Jebson S.A. hasta ocupar el cargo de asociado y director. Posteriormente fue Director Administrativo Financiero del grupo de empresas de Grobocopatel Hnos. para finalmente desde fines del 2008 establecerse en la ciudad de Nueve de Julio

		como consultor, y asesor de empresas, emprendimientos y organizaciones intermedias.
Director Titular	Guillermina Inés Schmidt	Contadora Pública, recibida en diciembre 2013 en la Universidad Católica de La Plata. Trabajó hasta el año 2013 en "SEND MAS" La Plata, desempeñando tareas de manejo de fondos, inversiones y asesoramiento financiero, administración de 9 locales comerciales y sectores mayoristas, y encargada a partir del año 2012 de importaciones realizadas por la empresa. En 2014 trabajó en estudio contable "Baldantoni", La Plata y desde finales de ese año hasta la actualidad, se desempeña en DFH, como responsable del área financiera, y es la encargada a su vez de supervisar el área de logística para el cumplimiento de los objetivos que están estrechamente vinculados al área.
Director Titular	Luis Emilio Agrati	Ingeniero Agrónomo, recibido Febrero de 2011 en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. Entre marzo del 2011 y agosto del 2012 desarrolló Grobocopatel Hnos. S.A. el área comercial de insumos, encargándose de compras a proveedores y ventas a clientes. Posteriormente y hasta junio del 2014 fue encargado de campo y producción en la firma Félix Oscar Gougy S.A. dedicada a la explotación agropecuaria de sus campos propios. Realizando tareas de seguimiento de cultivos agrícolas, verdeos, pasturas y coordinando tareas con encargados de los establecimientos en cuanto al manejo de bovinos. Desde el mes de junio del 2014 Luis es el Director responsable de Producción de DFH.
Director Suplente	Susana Beatriz Calvo	Experiencia en la explotación de establecimientos agropecuarios propios y en la dirección de empresas con actividad agroindustrial. Desde sus inicios es responsable en la administración y formando parte de la dirección de DFH.

Sindicatura

Cargo	Nombre	CUIT	Fecha designación*
Síndico Titular	Andrés Francisco Torres	20-08365663-9	30/06/2016
Síndico Suplente	Jorge Oscar Villalba	20-10570704-6	1/02/2016

*Los síndicos titular y suplente han sido designados por tres años y permanecerán en sus cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Andrés Francisco Torres	Síndico Titular	Contador Público (UBA). Legajo 9610-5. Tomo XXXVI F°86 CPCEPBA DNI 8.365.663 CUIT 20-08365663-9. Con amplia experiencia en servicios profesionales independientes en el asesoramiento y control de empresas agrícola ganaderas.
Jorge Oscar Villalba	Síndico Suplente	Contador Público (UBA). Legajo 9707/1. Tomo 38 F°182 CPCEPBA DNI 10570704 CUIT 20-10570704-6. Con amplia experiencia en servicios profesionales independientes en el asesoramiento y control de empresas agrícola ganaderas. Titular de explotaciones agropecuarias con desarrollo e inversiones ganaderas.

Auditor externo

Auditor	CUIT	Facultad	Matrícula	Fecha designación
Andrés Francisco Torres	20-08365663-9	Contador Público (U.B.A.)	CPCEPBA T XXXVI F 86 Legajo 9610-5	1/02/2016

Integrantes de la primera línea gerencial:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
María Emilia Brizuela	Resp. Adm. Fciero.	Contadora Publica, recibida en la Universidad Nacional de La Plata. Trabajó hasta el mes de mayo del año 2016 en estudios contables con experiencia en actividad agropecuaria. Se desempeña en DFH, como responsable del área administrativa.
Roberto Oscar Ciappa	Resp. Acopio Granos	Amplia experiencia en la administración planificación y gestión de plantas de acopio. Desde inicios de la sociedad se desempeña en DFH, como responsable del área de recepción almacenamiento y acondicionamiento de granos.

Juan Germán Ciappa	Resp. Equipos	Amplia experiencia en la gestión de equipos para labores de explotaciones agropecuarias. Desde inicios de la sociedad se desempeña en DFH, como responsable del área de producción de granos.
Alexis Patricio Rey	Resp. Logística	Extensa y profunda experiencia en la planificación y gestión de las tareas logísticas y de balanza para los servicios agropecuarios. Desde abril 2016 de la sociedad se desempeña en DFH, como responsable del área de logística.

Accionistas de la sociedad

Agustín Del Fabro	90%
Susana Beatriz Calvo de Del Fabro	5%
Maria del Carmen Del Fabro	5%

Empleados.

Al 30 de junio de 2016 la Sociedad cuenta con 25 empleados.

Regulación ambiental a la que está sujeta la sociedad.

La actividad de acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas se desarrolla de forma preexistente a la sanción de la Ley Provincial 12.605 y su Decreto Reglamentario 96/07.

La regulación ambiental de la actividad ganadera que se desarrolla en DFH se rige por la Ley Provincial 11.723.

Información contable y financiera.

Los estados contables de la sociedad cierran el 30 de junio de cada año.

Estado de Situación Patrimonial						
	31/12/2016	30/09/2016	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014	
	\$ **	\$ *	\$	\$	\$	
Activo						
Activo Corriente						
Caja y Bancos	7.653.929,03	7.763.640,97	5.767.753,42	990.079,98	1.048.647,96	
Cuentas a cobrar	747.291,24	861.902,27	550.444,90	2.802.774,06	1.018.517,83	
Bienes de Cambio	16.044.570,45	9.797.511,02	8.919.507,37	8.343.387,87	10.220.841,54	
Otras cuentas a cobrar	8.657.612,98	8.861.789,07	5.359.588,42	1.408.221,62	4.018.661,85	
Inversiones	18.399.858,69	19.177.654,56	16.652.056,07	3.389.184,99	4.419.972,40	
Total Activo Corriente	51.503.262,39	46.462.497,89	37.249.350,18	16.933.648,52	20.726.641,58	
Activo No Corriente						
Bienes de Uso	23.057.890,68	11.563.076,79	10.696.755,89	8.838.412,53	6.667.417,50	
Total Activo No Corriente	23.057.890,68	11.563.076,79	10.696.755,89	8.838.412,53	6.667.417,50	
Total Activo	74.561.153,07	58.025.574,68	47.946.106,07	25.772.061,05	27.394.059,08	
Pasivo						
Pasivo Corriente						
Deudas Bancarias	7.840.063,39	6.618.685,95	7.720.102,13	3.930.479,19	4.743.253,38	
Cuentas por Pagar	25.697.488,70	26.506.301,40	18.337.550,12	7.205.768,80	10.345.210,36	
Cargas Fiscales a Pagar	4.804.841,06	2.158.909,81	2.243.435,84	448.210,94	787.458,22	
Sueldos y Cargas Sociales a Pagar	575.077,52	485.122,27	332.526,57	113.343,92	360.522,53	
Cauciones Bursátiles				227.292,27	2.674.595,38	
Total Pasivo Corriente	38.917.470,67	35.769.019,43	28.633.614,66	11.925.095,12	18.911.039,87	
Pasivo No Corriente						
Cuentas por Pagar				1.410.669,60	-	
Deudas Bancarias	7.265.411,61	3.500.437,37	2.933.963,35	2.272.650,66	2.269.188,37	
Total Pasivo No Corriente	7.265.411,61	3.500.437,37	2.933.963,35	3.683.320,26	2.269.188,37	
Total Pasivo	46.182.882,28	39.269.456,80	31.567.578,01	15.608.415,38	21.180.228,24	
Patrimonio Neto	28.378.270,79	18.756.117,88	16.378.528,06	10.163.645,67	6.213.830,84	
Total Patrimonio Neto + Pasivo	74.561.153,07	58.025.574,68	47.946.106,07	25.772.061,05	27.394.059,08	

*3 Meses -01/07/2016 al 30/09/2016

**6 Meses -01/07/2016 al 31/12/2016

Estados De Resultados						
	31/12/2016	30/09/2016	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014	
	\$ **	\$ *	\$	\$	\$	
Ingresos Netos De Ventas	108.183.384,47	55.036.350,71	186.886.701,41	94.720.623,59	62.372.727,27	
Costos De Ventas	- 91.817.680,65	- 48.048.323,54	- 163.627.992,00	- 82.831.638,37	- 55.027.483,67	
Resultado Bruto	16.365.703,82	6.988.027,17	23.258.709,41	11.888.985,22	7.345.243,60	
Gastos de Administración	- 1.802.299,14	- 942.788,74	- 3.763.151,79	- 1.578.633,29	- 1.128.175,23	
Gastos De Comercialización	- 2.384.665,73	- 1.261.509,22	- 4.944.887,33	- 2.439.145,39	- 1.359.868,29	
Financiación	- 2.297.156,45	- 1.315.323,92	- 5.266.721,73	- 2.509.986,21	- 2.028.146,21	
Impuestos y Tasas	- 918.255,42	- 447.455,07	- 1.504.467,39	- 973.093,11	- 514.282,37	
Total de Gastos	- 7.402.376,74	- 3.967.076,95	- 15.479.228,24	- 7.500.858,00	- 5.030.472,10	
Otros ingresos netos	1.508.197,14	636.880,27	2.197.260,97	322.772,52	261.944,68	
Impuestos a las Ganancias	- 3.665.033,49	- 1.280.240,67	- 3.211.859,75	- 1.456.314,91	- 849.350,66	
Resultado final del ejercicio	6.806.490,73	2.377.589,82	6.764.882,39	3.254.584,83	1.727.365,52	

*3 Meses -01/07/2016 al 30/09/2016

**6 Meses -01/07/2016 al 31/12/2016

Indicadores					
	31/12/2016**	30/09/2016*	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	1,32	1,30	1,30	1,42	1,10
Indice de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	0,61	0,48	0,52	0,65	0,29
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Total del activo)	0,31	0,20	0,22	0,34	0,24
Indice de Rentabilidad (Resultado/Patrimonio Neto promedio)	0,32	0,14	0,51	0,40	

*3 Meses -01/07/2016 al 30/09/2016

**6 Meses -01/07/2016 al 31/12/2016

Capitalización y endeudamiento (cifras en pesos)					
Capitalización	31/12/2016**	30/09/2016*	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014
Capital social	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00
Aumento de capital	7.645.230,00	2.645.230,00	2.645.230,00	1.800.000,00	1.800.000,00
Ajuste del capital	304.304,53	111.052,53	111.052,53	111.052,53	111.052,53
Revaluo	1.447.778,99	1.447.778,99	1.447.778,99	1.447.778,99	1.447.778,99
Reservas legal	240.000,00	240.000,00	240.000,00	5.563,62	5.563,62
Resultados no asignados	10.734.466,54	10.734.466,54	4.754.020,53	1.649.435,70	1.412.070,18
Honorarios al directorio			- 550.000,00	- 150.000,00	- 90.000,00
Dividendos				-	- 1.400.000,00
Otras reservas			- 234.436,38	845.230,00	-
Resultados no asignados	6.806.490,73	2.377.589,79	6.764.882,39	3.254.584,83	1.727.365,52
Total Capitalización	28.378.270,79	18.756.117,85	16.378.528,06	10.163.645,67	6.213.830,84
Endeudamiento	31/12/2016**	30/09/2016*	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014
Corriente					
Préstamos entidades financieras en pesos	7.840.063,39	6.618.685,95	7.720.102,13	3.930.479,19	4.743.253,38
Total endeudamiento corriente					
No corriente					
Préstamos entidades financieras en pesos	7.265.411,61	3.500.437,37	2.933.963,35	2.272.650,66	2.269.188,37
Total endeudamiento	15.105.475,00	10.119.123,32	10.654.065,48	6.203.129,85	7.012.441,75

*3 Meses -01/07/2016 al 30/09/2016

**6 Meses -01/07/2016 al 31/12/2016

La información contable de la Sociedad se encuentra consignada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente.

Al día de la fecha no existen cambios significativos respecto de la situación patrimonial y financiera desde los estados contables al 31/12/2016.

VII- ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR

TARALLO S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de Comisión Nacional de Valores, es una Sociedad continuadora de Tarallo Sociedad de Bolsa S.A. y Adrián Tarallo Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. quien inició sus actividades el 8 de enero de 1997. Inscripto en Estatutos al Tomo 96 Folio 114 N° 6 el 2 de enero de 2015 del Registro Público de Comercio. El domicilio comercial es en Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall) de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina, Teléfonos 54-341-4260971/4261265/4217164, e-mail finanzas@tarallo.com.ar, web-site www.tarallo.com.ar. CUIT: 30-71206251-3

Tarallo S.A. es una Sociedad especializada en la organización, diseño, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas en el Mercado de Capitales Argentino.

Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales Argentino

1) *Negociación de Cheques de Pago Diferido*, más de 300 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca, por su intermedio y asesoramiento,

2) *Obligaciones Negociables Pymes*, ha participado en la organización y estructuración de 23 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

3) Fideicomisos:

3.1) **Organizador y Asesor Financiero en ocho Fideicomisos:** i) “Fideicomiso Tadeo Cerweny”, destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) “Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I” fideicomiso de consumo, colocado el 31 de enero de 2008, iii) “Fideicomiso Financiero Agromas I”, destinado a

financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, iv) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter I**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010, v) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter II**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2011, colocado el 11 de enero de 2011, vi) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter III**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2013, colocado el 18 de febrero 2013, vii) “**Fideicomiso Financiero SpeedAgro I**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2014, colocado el 04 de julio 2014 y viii) “**Fideicomiso Financiero SpeedAgro II**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2015, colocado el 08 de abril 2015..

3.2) Estructurador e Implementador Comercial de seis Fideicomisos Financieros: i) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, ii) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010, iii) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 7 de enero de 2010, iv) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XIII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 22 de septiembre de 2011, v) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 5 de diciembre de 2011 y vi) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVIII**”, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 14 de enero de 2013

Directorio

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Presidente	Adrián Salvador Tarallo	30/03/2017	29/03/2019
Director Suplente	María de Luján Chianetta	30/03/2017	29/03/2019

Sindicatura:

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Síndico Titular	Mícaela Fernanda Prado	03/02/2017	02/02/2018
Síndico Suplente	Roberto Mario Prado	03/02/2017	02/02/2018

VIII.- EL FIADOR

CAMPO AVAL S.G.R.

1. Breve reseña histórica relacionada con el sector:

Las Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R) son una figura jurídica creada por la ley PyME (N° 24467/95). La finalidad de las mismas es mejorar las condiciones de acceso al crédito por parte de las PYMES socias a través del otorgamiento de avales instrumentados en Contratos de Garantía, permitiendo que las mismas puedan contar con las garantías suficientes que satisfagan a las entidades financieras, demás acreedores financieros.

La ley define dos tipos de socios para las SGR, los socios partícipes (PYMES que requieren el aval) y los socios protectores, que son aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que aportan al Fondo de Riesgo de las SGR. Los dos tipos de socios aportan el capital social. Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe.

El Fondo de Riesgo, es el respaldo patrimonial sobre el que se emiten los avales, y funciona a modo de atractivo ante los acreedores en cuanto a la jerarquía y liquidez de los mismos. Esta es así, ya que cuando una PYME avalada no haga frente a su deuda, será la SGR con el dinero del Fondo de Riesgo, quien cubrirá los eventuales incumplimientos del crédito. De esta manera queda claro que la SGR no Otorga Préstamos, sino avales que faciliten el acceso al crédito.

Las PYMES a su vez deben ofrecer una contragarantía, que, a juicio de la SGR, resulte suficiente para cubrir el monto a avalar. Si eventualmente la PYME no paga el préstamo avalado, la SGR paga el aval caído y procederá a ejecutar las contragarantías obtenidas.

Existen tres fuentes de negocios, los avales financieros, los comerciales y los técnicos. Los primeros representan la mayor proporción de los avales otorgados por la empresa y facilitan el acceso al crédito dinerario o mejoran las condiciones del mismo. Las garantías comerciales, se utilizan para retroalimentar el circuito comercial al facilitar el acceso al crédito de las pymes que participan en las distintas etapas de una cadena de valor. Las garantías técnicas permiten avalar las obligaciones de hacer, entre otras, por ejemplo, el sostenimiento de la oferta en una licitación.

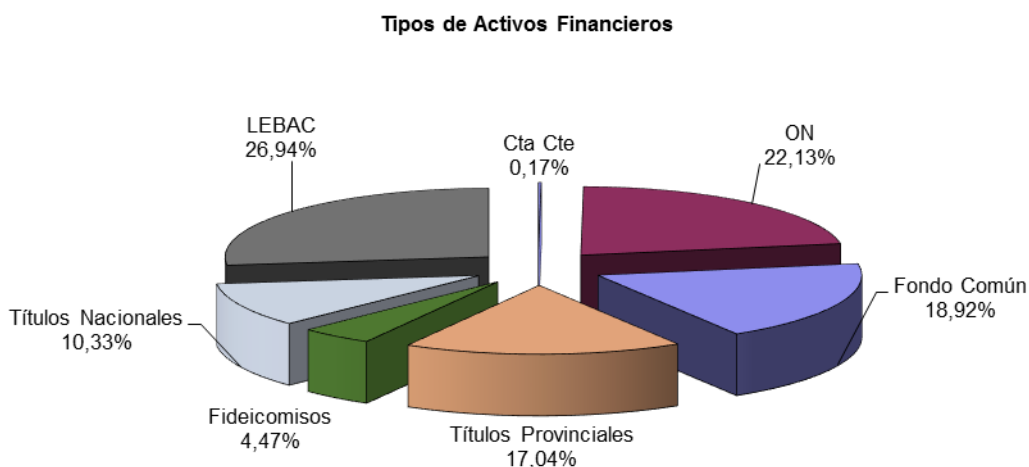
Otro de los servicios que brindan las SGR es el otorgamiento de avales para la negociación de cheques de pago diferido en el sistema no patrocinado. Esto permite que los cheques de pago diferido de las pequeñas y medianas empresas garantizados por las SGR posean igual tratamiento que un cheque de empresas de primera línea. Al otorgar la certeza y confianza en el pago, elimina por completo el riesgo de incumplimiento. Este instrumento ha permitido avanzar enormemente en el apoyo al capital de trabajo de las PYMES.

El capital social de las SGR está integrado por los socios partícipes y protectores en la proporción de 50% cada uno. Asimismo, los socios protectores son quienes efectúan los aportes al fondo de riesgo, siendo este el respaldo de las garantías otorgadas.

Respecto de **Campo Aval S.G.R** fue autorizada a operar el 30 de junio de 2004 mediante Disposición N° 190 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía de la Nación. El objetivo y principal actividad de la Sociedad consiste en facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) el acceso a sus necesidades de financiamiento mediante el otorgamiento de garantías.

El Fondo de Riesgo autorizado al **31-12-2016** es de \$180.000.000 de los cuales estaban integrados \$ 177.019.676; siendo el total de las inversiones con el rendimiento acumulado asciende a **\$208.559.272**.

El Fondo de Riesgo posee la siguiente composición:



2. Órganos de Administración y Fiscalización

Consejo de Administración:

Presidente: **Oswaldo Luis DADONE** (representando a los Socios Protectores).

Consejero Titular: **Laura OCAMPO** (representando a los Socios Protectores).

Vicepresidente: **Fernando Horacio CELANI** (representando a los Socios Partícipes).

Consejero Suplente: **Ignacio LARTIRIGOYEN** (representando a los Socios Protectores).

Consejero Suplente: **Diego Fernando MEJUTO** (representando a los Socios Protectores).

Consejero Suplente: **Ricardo Daniel VALDERRAMA** (representando a los Socios Partícipes).

Comisión Fiscalizadora

Titulares

Víctor Luis HERNANDEZ y Damián CARDONE (designados por los socios Partícipes) **Carlos María SHAW de ESTRADA** (designado por los Socios Protectores).

Suplentes

Marcelo PEREZ AQUINO y Gonzalo Nicolás CORONEL (designados por los socios Partícipes)

Edgardo José STAMPONE (designado por los socios Protectores).

Curriculum de las autoridades

Consejo de administración:

Oswaldo Luis Dadone: representante por los socios protectores. Presidente de Campo Aval desde el año 2010. Contador Público Nacional. MBA (Orientación Finanzas). CFO Lartirigoyen y Cía. SA (2006-2010). Gerente General Banco de La Pampa (2000-2005). Consultor independiente (Antes 2000).

Fernando Horacio Celani: representante por los socios partícipes, Vicepresidente de Campo Aval desde el año 2007, responsable del área comercial de la SGR, estudios cursados licenciatura en Tecnología Industrial de Alimentos (UADE), Técnico en Comercio Exterior (Fundación Bank of Boston), actualmente Vocal Suplente de la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía (CASFOG).

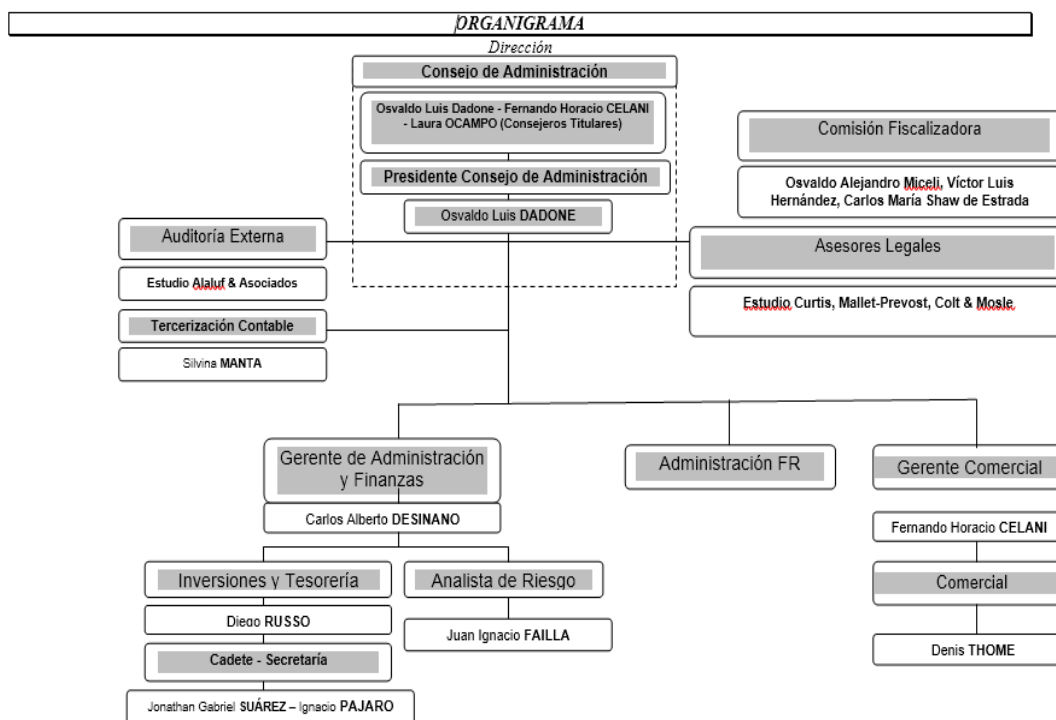
Laura Ocampo: Consejera Titular de Campo Aval S.G.R. desde el año 2010. Representante por los socios protectores.

Abogada, socia del Estudio Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle Abogados, con especialización en derecho societario y financiero.

Profesora de derecho comercial en la Universidad Católica Argentina, Universidad Austral y en la Universidad Argentina de la Empresa en Fusiones & Adquisiciones.

Integrante del Consejo de Administración de la Fundación Sistema B Argentina.

3. Organigrama



4.

4. Otros datos relevantes

Garantías otorgadas

En cumplimiento de su objeto social al 31 de diciembre de 2016, la Sociedad ha emitido 596 certificados de garantías por \$ 207.889.096 solicitados por sus socios partícipes a instituciones bancarias y otros monetizadores, por lo que a esta fecha el saldo vivo por garantías en vigencia asciende a un monto total de \$ **199.355.549.-**

Garantía Preferida “A” Banco Central de la República Argentina

Con fecha 10 de febrero de 2017 el B.C.R.A. procedió a inscribir a Campo Aval S.G.R. en el respectivo registro que lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias según Comunicación “B” 11.481

5. Fondo de Riesgo

Al 31 de diciembre de 2016 la composición de los socios protectores en el fondo de riesgo era la siguiente:

Socio Protector	31.12.2016
Grupo Lartirigoyen y Cía. S. A	33,51%
Banco Supervielle S.A.	11,75%
Granar S.A.	10,07%
Grupo Garmandel SRL	8,23%
Banco de la Pampa SEM	7,38%
Otros	29,06%
Total	100,00%

6. Estado de situación Patrimonial

ACTIVO	30/06/2016			31/12/2015		
	Actividades operativas	Actividades del fondo de riesgo	Total	Actividades operativas	Actividades del fondo de riesgo	Total
ACTIVO CORRIENTE						
Caja y bancos	384.322	-	384.322	250.406	-	250.406
Inversiones del fondo de riesgo (Anexo I y II)	-	190.742.132	190.742.132	-	162.899.279	162.899.279
Inversiones de la sociedad (Anexo II)	4.338.156	-	4.338.156	3.162.365	-	3.162.365
Créditos (Nota 3.a)	162.585	4.290.512	4.453.097	6.828	-	6.828
Otros créditos (Nota 3.b)	201.871	1.922.452	2.124.323	171.618	1.671.300	1.842.918
Total del Activo Corriente	5.086.934	196.955.096	202.042.030	3.591.217	164.570.579	168.161.796
ACTIVO NO CORRIENTE						
Bienes de uso (Anexo III)	34.148	-	34.148	19.459	-	19.459
Activos intangibles (Anexo IV)	44.024	-	44.024	60.843	-	60.843
Total del Activo No Corriente	78.172	-	78.172	80.302	-	80.302
TOTAL ACTIVO	5.165.106	196.955.096	202.120.202	3.671.519	164.570.579	168.242.098

PASIVO	30/06/2016			31/12/2015		
	Actividades operativas	Actividades del fondo de riesgo	Total	Actividades operativas	Actividades del fondo de riesgo	Total
PASIVO CORRIENTE						
Deudas comerciales (Nota 3.c)	176.772	-	176.772	98.804	-	98.804
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 3.d)	273.115	-	273.115	449.510	-	449.510
Cargas fiscales (Nota 3.e)	31.985	-	31.985	11.098	131.341	142.439
Deudas por retiros efectuados (Nota 3.f)	-	204.062	204.062	-	-	-
Otras deudas (Nota 3.g)	270.717	54.185	324.902	391.686	109.910	501.596
Total del Pasivo Corriente	752.589	258.247	1.010.836	951.098	241.251	1.192.349
TOTAL PASIVO	752.589	258.247	1.010.836	951.098	241.251	1.192.349
PATRIMONIO NETO (Según estado correspondiente)	4.412.517	196.696.849	201.109.366	2.720.421	164.329.328	167.049.749
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	5.165.106	196.955.096	202.120.202	3.671.519	164.570.579	168.242.098

IX.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

La Sociedad destinará el producido de la integración de las ON Serie I, que se estima en aproximadamente \$3.690.000 (pesos tres millones seiscientos noventa mil) para el supuesto de colocar la totalidad de la emisión y luego de deducir los gastos y comisiones previstos en un 7,75% sobre el monto efectivamente colocado, a la integración de capital de trabajo, destinos éstos considerados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Más específicamente, el destino de los fondos obtenidos incluirá, a) Aproximadamente el 60% en Inversión en Activos Fijos, destinadas a mejorar el establecimiento productivo de carne invirtiendo en pisos, comederos y bebederos de hormigón, alambrados, plataforma para silos, silos de almacenaje de alimentación, mangas, corrales, tanguero molino y bomba, movimientos de tierra y accesos. Como así también a la ampliación del establecimiento de procesamiento de granos, y b) aproximadamente el 40% en ampliación de capital de trabajo para la compra de materias primas e insumos.

X.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 1 de febrero de 2016, y la efectiva emisión de la Serie I fue aprobada por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 27 de junio de 2016.

XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE SERÁ EMITIDO POR CAMPOVAL CERTIFICADO DE GARANTÍA N°

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2017, CAMPO AVAL S.G.R., con domicilio en Jerónimo Salguero 2835, 2° A, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por sus apoderados, los Sres. [] y [] en cumplimiento de lo previsto en la Solicitud de Contrato de Garantía Recíproca de fecha [] suscripto por **Del Fabro Hnos. y Cía. S.A.** (el “Socio Partícipe”), se constituye por el presente en forma incondicional e irrevocable en fiador solidario y como liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión, hasta la suma máxima por todo concepto incluyendo dicho importe intereses y gastos de \$ 4.700.000 (Pesos cuatro millones setecientos mil) (la “Suma Máxima”) únicamente de la Serie I de las Obligaciones Negociables Pymes emitidas por el Socio Partícipe, no convertibles en acciones, de valor nominal \$ 1.- cada una (Pesos uno), que representan un monto total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones), amortizables en 4 cuotas semestrales siendo la primera equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido, la segunda cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido, la tercer cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido y la cuarta y última cuota será equivalente al 35% sobre el valor nominal emitido, todas sobre el valor nominal del título. El pago del interés será semestral y se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 15% y un máximo del 32% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables Pymes por \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) ha sido autorizado por la Asamblea de Accionistas del Socio Partícipe celebrada el 1 de febrero de 2016. A su vez el Directorio del Socio Partícipe en su reunión del 27 de junio de 2016, resolvió emitir la Serie I de Obligaciones Negociables por un total de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables Garantizadas deberán en todos los casos contar con el consentimiento escrito de CAMPO AVAL S.G.R. Caso contrario, el presente aval será considerado nulo.

Consiguientemente CAMPO AVAL S.G.R. se obliga a abonar cualquier importe adeudado por el Socio Partícipe en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I, garantizando tanto en concepto de intereses compensatorios y punitivos y gastos, como de amortización de capital, todo ello hasta la “Suma Máxima”. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las Obligaciones Negociables Serie I que en ese momento se encuentren en circulación al domicilio de CAMPO AVAL SGR, donde se informe que el Socio Partícipe no ha transferido a Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las Obligaciones Negociables Serie I conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, CAMPO AVAL S.G.R. realizará el pago del capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago y hasta la Suma Máxima, dentro de los 10 días corridos contados a partir de la referida notificación mediante la transferencia del importe correspondiente a Caja de Valores S.A, preservando en todo momento el trato igualitario de los Obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. CAMPO AVAL S.G.R. cumplirá con sus obligaciones de fiadora en las mismas condiciones que el crédito original, subrogándose en los derechos del Obligacionista por el

pago que hubiera afrontado en virtud de la presente garantía. Los requerimiento de pago podrán ser parciales, y en caso de efectuarse algún pago parcial, el monto de éste se disminuirá de la Suma Máxima.

La presente garantía será válida y vinculante desde la fecha de su emisión y hasta el día de la efectiva cancelación de todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables Serie I, o hasta el día 31/12/2019, lo que ocurra primero, fecha en la cual caducará en forma automática.

A los efectos del presente certificado, se entenderá como “Obligacionista” a todas aquellas personas humanas o jurídicas tenedoras de las Obligaciones Negociables Serie I.

El presente instrumento será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la Ley 24.467 y sus modificatorias (t.o. Ley 25.300).

A los efectos del presente Certificado de Garantía el Diferencial de Tasa será el que se informe en el Aviso de Resultado.

Los términos en mayúscula no definidos en este Certificado de Garantía tienen los significados asignados en el prospecto de emisión (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) que serán publicados en la página de Internet de la CNV www.cnv.gov.ar.

XII.-COLOCACIÓN

Se ha designado colocador Tarallo S.A. (el “Colocador”). El Colocador percibirá una comisión de hasta 1% sobre el monto efectivamente colocado.

El Emisor no pagará comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el “Sistema Informático de Colocación” o “SIC”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie I disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

6.- El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.-Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados a través del correo electrónico informado la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Suplemento de Prospecto.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie I, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

13.- El Colocador se compromete a conservar la totalidad de la documentación que acredite los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie I mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse, acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie I se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrán negociarse en cualquier otro mercado autorizado.

EMISOR

Del Fabro Hnos. y Cia S.A.

Av. Vedia 276 Piso 2 Oficina D
9 de Julio, Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires - Argentina
Tel: 02317-426328
Web: www.dfh.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198

Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)
S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265
E-mail: administracion@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

FIADOR

Campoaval SGR

Jerónimo Salguero 2835 2° "A"
C1425DEM – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48057499 / 9255 / 3038
Fax: 011-48047989
E-mail: info@campoaval.com

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires